

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014)

| | |
|------------------|---|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 022 2012 00448 00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL |
| DEMANDANTE: | SERGIO DIAZ MARIN |
| DEMANDADA: | NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| ASUNTO: | Inadmite demanda |

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura que en providencia del día 16 de septiembre de 2013 dirimió el conflicto negativo de jurisdicción declarando que el conocimiento del proceso de la referencia corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa **SE INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Deberá adecuarse la demanda y el poder de la misma en razón a que no se señala de manera expresa respecto de qué petición se pretende la configuración del acto ficto o presunto.

De conformidad con el artículo 613 de la Ley 1564 de 2012 debe acreditarse la entrega de la citación para asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.

De igual forma se advierte que en el expediente la apoderada de la parte demandante no realiza presentación personal como abogada al escrito de la demanda ni al poder, por tanto se le requiere para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 DE MARZO DE 2014** Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria